

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Funza (Cundinamarca), 19 de enero de 2023

Radicado No. 2022-00633-00

Como quiera que no se dio estricto cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 1° de noviembre en lo que atañe al numeral 1° concerniente al juramento estimatorio, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso se RECHAZA la presente demanda.

Devuélvase la documental a quién la presentó sin necesidad de desglose.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ